



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2023-00152-00

En atención a la solicitud de aclaración elevada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público sobre la identificación del predio objeto del proceso [041RtaDadep], sumado a que en el proveído calendado 3 de marzo de 2023 [013AutoRequerimiento] por medio del cual se ordenó oficiar a diferentes entidades en atención a lo normado en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 se incurrió en error en el número del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión, el Juzgado de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso

Resuelve:

Primero. - Corregir el proveído calendado 3 de marzo de 2023 [013AutoRequerimiento] en el sentido de indicar que el número correcto del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso corresponde al **50C-00286639** y no como quedó allí anotado.

Segundo. En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero. Secretaría proceda nuevamente a emitir los oficios a las diferentes entidades a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973ac03c0fa8f433609f316c32928f7aab1859af81d3e95111b27f47cb036a7e**
Documento generado en 30/11/2023 08:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 4 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.